



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Cuaderno No. 4

Principal

PROCESO: OPOSICIÓN A LA LINEA DE DESLINDE
RADICACIÓN: 2017-00224-00
DEMANDANTE: RENE OVIDIO HERNANDEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: JORGE ANTONIO PRIETO PINEDA

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta de su arribo proveniente de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, que mediante providencia proferida en audiencia de cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020), declaró **desierto** el recurso de apelación interpuesto por el opositor JORGE ANTONIO PRIETO PINEDA en contra de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado en audiencia de veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Por ende, en los términos del artículo 329 del C.G.P., se procederá a su obediencia.

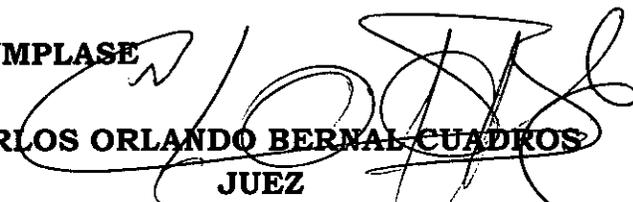
5

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

1. **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil- Familia en su providencia proferida en audiencia de cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020), a través de la cual declaró desierto el recurso interpuesto por JORGE ANTONIO PRIETO PINEDA en contra de la sentencia proferida por este Juzgado en audiencia de veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019).
2. **POR SECRETARÍA** efectúese la liquidación de costas.
3. **POR SECRETARÍA** dese cumplimiento a los numerales tercero (3º), quinto (5º) y sexto (6º) de la Sentencia proferida en audiencia de veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019) (rótulo 008 página 382).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ